

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	92,80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	115,60
De 20 caballos fiscales en adelante	144,48
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	107,46
De 21 a 50 plazas	153,04
De más de 50 plazas	191,30
C) CAMIONES	
De menos de 1,000 kg de carga útil	54,54
De 1,000 a 2,999 kg. de carga útil	107,46
De más de 2,999 a 9,999 kg. de carga útil	153,05
De más de 9,999 kg. de carga útil	191,31
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	22,79
De 16 a 25 caballos fiscales	35,82
De más de 25 caballos fiscales	107,46
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1,000 kg. de carga útil	22,79
De 1,000 a 2,999 kg. de carga útil	35,82
De más de 2,999 kg. de carga útil	107,46
E) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	5,70
Motocicletas hasta 125 cc.	5,70
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	9,77
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	19,54
Motocicletas de más de 500 hasta 1,000 cc.	39,07
Motocicletas de más de 1,000 cc.	78,15

2. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos RD 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Salvo determinación legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Ampuero, 10 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/16662

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por Expedición de Documentos.

El pasado 2 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la "Tasa Municipal por Expedición de Documentos".

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

Aprobar provisionalmente modificación de la ordenanza fiscal Tasa por expedición de documentos administrativos

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo ante-

riormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto de la Modificación

Artículo 6º Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

La tarifa a aplicar por tramitación completa en cada instancia, de toda clase de expedientes de competencia municipal, desde su iniciación hasta su resolución final, será el siguiente

Epígrafe 1.º- Certificaciones de acuerdos y documentos.

-Posteriores a 1/1/1992: 1 euro.

-Anteriores a 1992: 3 euros.

Epígrafe 2.º-Certificaciones de Padrón de Habitantes del municipio:

-Certificaciones de empadronamiento: 0 euros.

-Certificaciones de convivencia y residencia: 0 euros.

Epígrafe 3.º- Documentos urbanísticos.

- Cédulas urbanísticas: 24 euros.

- Informes o certificados urbanísticos: 12 euros.

- Concesión de Licencias de segregación/agrupación parcelas: 24 euros.

- Concesión de Licencia por instalación de Grúas: 24 euros.

-Concesión de Licencias de 1ª ocupación o utilización de viviendas y locales: 24 euros, como cuota fija por vivienda o local, más un 5% sobre la cuota de la tasa de licencia urbanística, cuando se trate de dos o más viviendas.

Epígrafe 4.º- Fotocopias.

Por cada fotocopia de cualquier tipo de documento: 0,12 euros.

-Por cada fotocopia de planos urbanístico o catastrales: 0,20 euros.

Epígrafe 5.º- Informes de Policía Local.

-Por copia de informe o atestado de policía local sin fotografías: 40 euros.

-Por copia de informe o atestado de policía local con fotografías: 80 euros.

Las tarifas deberá pagarse con carácter previo a la expedición de los documentos solicitados.

Ampuero, 10 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/16663

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Reocín.

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Reocín (Expte. 661/09).

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 185 de 25 de septiembre de 2009, no se han presentado alegaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante Resolución de Alcaldía número 0450/09 de fecha 11 de noviembre de 2009. Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo primero.- Modificación del Anexo I de la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Reocín.

Se modifica el fichero denominado "Contabilidad General", el cual pasa a tener la siguiente ficha descriptiva:

Nombre del Fichero: CONTABILIDAD GENERAL.

Código: 39060/PD/001

Finalidad y usos previstos: Confección de libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como por partida doble del Ayuntamiento.

Origen de los datos: Personas físicas o jurídicas que realizan operaciones con el Ayuntamiento que tienen reflejo contable.

Estructura básica del fichero:

- Datos de identificación: nombre, apellidos, NIF, dirección postal o electrónica)

- Datos económico-financieros y de seguros: número de cuentas bancarias, información sobre deducciones/exenciones fiscales.

- Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados o recibidos por el interesado, datos de facturación.

- Datos de infracciones: infracciones administrativas o multas.

Comunicaciones de datos previstas: Administración del Estado, Gobierno de Cantabria, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico.

Transferencias internacionales: No se producen.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Reocín.

Servicio o unidad ante quién ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Reocín, Intervención.

Medidas de seguridad aplicables: Nivel medio.

Artículo segundo.- Modificación del Anexo IV de la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Reocín.

1.- Se modifica el fichero denominado "Servicios Sociales", el cual pasa a tener la siguiente ficha descriptiva:

Nombre del fichero: SERVICIOS SOCIALES.

Código: 39060/PD/008.

Finalidad y usos previstos: Gestión y administración de los usuarios de prestaciones sociales a cargo del municipio.

Origen de los datos: Los propios interesados o sus representantes legales.

Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono.

- Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulación, experiencia profesional.

Comunicaciones de datos previstas: Órganos de la Administración del Estado y Autonómica, empresas concesionarias de los servicios de asistencia domiciliar y teleasistencia, Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, otras Administraciones a las que se pueda transferir el servicio.

Transferencias internacionales: No se producen.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Reocín, Concejalía de Asuntos Sociales.

Servicio o unidad ante quién ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Reocín, Concejalía de Asuntos Sociales.

Medidas de seguridad aplicables: Nivel básico.

2.- Se modifica el fichero denominado "Deportes", el cual pasa a tener la siguiente ficha descriptiva:

Nombre del fichero: Deportes.

Código: 39060/PD/009.

Finalidad y usos previstos: Gestión y administración de los usuarios de instalaciones deportivas municipales y de los cursos y actividades deportivas.

Origen de los datos: Los propios interesados o sus representantes legales.

Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo, datos familiares, imagen personal.

- Datos especialmente protegidos: datos de salud, certificados médicos, informes de aptitudes físicas o enfermedades.

Comunicaciones de datos previstas: A las Federaciones Deportivas correspondientes.

Transferencias internacionales: No se producen.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Reocín.

Servicio o unidad ante quién ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Reocín, Concejalía de Deportes.

Medidas de seguridad aplicables: Nivel básico.

3.- Se suprime el fichero denominado "Educación Infantil", por no ser los datos correspondientes objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Reocín.

4.- Se crea un nuevo fichero denominado "Datos de Control Horario", el cual tiene la siguiente ficha descriptiva:

Nombre del Fichero: DATOS DE CONTROL HORARIO.

Código: 39060/PD/023.

Finalidad y usos previstos: Cumplimiento del horario de trabajo (entrada y salida), así como cálculo de horas extraordinarias, del personal al servicio del Ayuntamiento de Reocín.

Origen de los datos: Se toman de los propios interesados, así como de los expedientes de personal obrantes en el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos: La recogida de los marcajes de entradas y salidas se realizará mediante relojes de control de presencia por medio de la huella digital. Las máquinas detectan puntos fundamentales y característicos dentro de la huella digital del usuario. Estos puntos obtenidos son codificados por un algoritmo propietario obteniéndose como resultado de dicha codificación un identificador único, perteneciente al usuario registrado. Este identificador único es realizado por el sistema para identificar la presencia del usuario cada vez que el usuario realice los marcajes necesarios. El sistema en ningún caso almacena o es capaz de obtener ninguna imagen o escaneo de la huella digital, sólo la codificación realizada por la descripción anteriormente reseñada.

Estructura básica del fichero:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, número de código.

- Datos de horario laboral: marcajes realizados por el personal al entrar y salir de las dependencias municipales.

Comunicaciones de datos previstas: No se producen.

Transferencias internacionales: No se producen.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Reocín.

Servicio o unidad ante quién ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Reocín, Concejalía de Personal.

Medidas de seguridad aplicables: Nivel básico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ficheros de datos de carácter personal de titularidad del Ayuntamiento de Reocín creados o modificados de acuerdo con la presente Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Reocín serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Reocín se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Reocín, 11 de noviembre de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/16710

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —****UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña Mónica López Fanarraga, profesora titular de Universidad, en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesora Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 29 de junio de 2009 (B.O.E. de 18 de julio de 2009), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Doña Mónica López Fanarraga, con número de D.N.I.

30.576.804Y, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular" adscrita al Departamento de Biología Molecular.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 28 de octubre de 2009.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

09/16670

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a doña María Cristina Pérez García, catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de Análisis Matemático.

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrática de Universidad, convocada por Resolución de fecha 29 de junio de 2009 (B.O.E. de 18 de julio de 2009), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Doña M^a Cristina Pérez García, con número de D.N.I. 13.714.103P, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Análisis Matemático" adscrita al Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

09/16671

2.3 OTROS**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 12 de noviembre de 2009, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2009, por la que se modifican las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de noviembre de 2009, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Consejería ha resuelto ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Santander, 12 de noviembre de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LOS CUERPOS DOCENTES**

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión del día 10 de septiembre de 2009 (Boletín Oficial de Cantabria de 7 de octubre), se aprobaron las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.

Detectados errores y omisiones en el Acuerdo de Gobierno de estas plantillas, se propone otra adopción de Acuerdo de modificaciones.